



**REGLAMENTO Y MANUAL DE LA BUENA
CONVIVENCIA ESCOLAR**



INDICE

I. PRESENTACIÓN.....	05
II. CONCEPTUALIZACIONES.....	05
• Comunidad educativa	
• Sana convivencia escolar	
• Clima escolar	
• Buen trato	
• Maltrato escolar	
• Acoso escolar o bullying.	
III. REGLAMENTO INTERNO.....	08
• Normas generales de convivencia.....	09
• Normas específicas de convivencia.....	09
- De la presentación personal.....	09
- Del uniforme escolar.....	10
- De la libreta de comunicaciones.....	10
- De la asistencia y puntualidad.....	11
• Asistencia	
• Atrasos	
- Del comportamiento y las responsabilidades escolares.....	12
• Comportamiento	
• Responsabilidades escolares	
- De la formación, prevención y sanciones disciplinarias.....	14
• Tipos de faltas y sanciones disciplinarias	
• Recursos o apelaciones	
- De los derechos de los alumnos.....	17
- De los padres y apoderados.....	18
• Responsabilidades y compromisos	
• Conducto regular	
- De la matrícula y situaciones de condicionalidad.....	20
- Disposiciones finales.....	20

IV.- DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... 21

- El consejo escolar
- El comité de gestión de la convivencia escolar
- El coordinador de gestión de la convivencia escolar
- El encargado de convivencia escolar

V.- PROTOCOLOS DE ACTUACION..... 24

- Protocolo general de incidentes conductuales
- Protocolo de actuación específico para: acoso escolar, alcohol y drogas, y /o otras situaciones de extrema complejidad

VI.- REGISTRO DE SITUACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS..... 27

REGLAMENTO Y MANUAL DE LA BUENA CONVIVENCIA
ESCOLAR COLEGIO CEDIN

I. PRESENTACIÓN

El reglamento de convivencia escolar o reglamento de disciplina es un conjunto de normas y reglas que alumnos, padres, apoderados y educadores tienen que aceptar con el fin de que todos tengan una base común de comportamiento, de armonía, de coexistencia solidaria, que serán su guía para obrar bien, para no cometer errores, para actuar con justicia y, también, para el reconocimiento social por algún hecho destacado.

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, dando especial importancia a una formación que favorezca las relaciones interpersonales de los miembros de la Comunidad Educativa y la prevención de toda violencia o agresión en todas o cualquiera de sus formas. Es decir, resguardar, respetar y ejercer los derechos y deberes universalmente reconocidos y aquellos especificados en el reglamento Interno favoreciendo el desarrollo normal de un proceso educativo integral, el cual compete y compromete a cada uno de sus actores.

Se considerará como acción prioritaria y preferente para la sana convivencia escolar la prevención en todas las circunstancias en que sea posible la anticipación, entendiéndose que de no hacerlo se contribuye a que se produzcan o desarrollen hechos o efectos no deseados que interfieren la formación personal o distorsionan el proceso curricular normal. Lo dicho equivale a poner máxima atención al Clima Escolar.

Ponemos entonces a disposición de la comunidad educativa del colegio CEDIN este Reglamento que contiene sus normas de convivencia y disciplina, y el plan de gestión escolar para el presente año.

II. CONCEPTUALIZACIONES

Es importante clarificar ciertos conceptos que están involucrados en el tema de la convivencia escolar, antes de plantear el reglamento interno del establecimiento y las respectivas actividades del Plan de Convivencia.

Estamos conscientes que al revisar bibliografía relacionada encontraremos distintas visiones y acepciones de los términos expuestos, ante esta situación se han privilegiado las conceptualizaciones que emanan desde el Ministerio de Educación que es la entidad que nos regula como establecimiento educacional y que ha definido una política nacional en el tema de la convivencia escolar.

Comunidad Educativa:

Es aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Ese objetivo común, es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno.

Sana Convivencia Escolar:

La Ley sobre Violencia Escolar, Ley 20.5326, declara en su artículo 16 lo siguiente: “Se entenderá por sana convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes”.

Clima escolar:

Es el contexto o ambiente en el que se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar; está determinado por una serie de condiciones necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum y posibilita -o dificulta- el aprendizaje, no solo de cómo convivir con otros y otras, sino, también, de los contenidos y objetivos de aprendizaje de las diversas asignaturas. Mientras más organizado sea el entorno, con mayor claridad, aceptación y consistencia en las normas, con docentes (y adultos en general) que cultivan altas expectativas respecto de sus estudiantes, con modos de relacionarse colaborativos y respetuosos, entre otros factores, más favorable será el ambiente para enseñar y para aprender.

Buen Trato:

El Buen Trato se define en las relaciones con otro (y/o con el entorno) y se refiere a las interacciones (con ese otro y/o con ese entorno) que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración. Son formas de relación que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. Este tipo de relación además, es una base que favorece el crecimiento y el desarrollo personal y no hay espacio para situaciones o acciones maltratantes.

Maltrato escolar:

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Acoso Escolar o Bullying, de acuerdo a la Ley sobre Violencia escolar, N°20536, artículo 16º B y Mineduc :

“Conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno o alumna contra otro, al que escoge como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede escapar por sus propios medios. La continuidad de estas relaciones provoca en las víctimas efectos claramente negativos: ansiedad, descenso de la autoestima, y cuadros depresivos, que dificultan su integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes”. (Olweus Dan, 1983)

De lo anterior podemos observar que:

- Existe un comportamiento agresivo o querer “hacer daño” intencionadamente.
- El comportamiento agresivo es llevado a término de forma repetitiva e incluso fuera del horario escolar.
- Es una relación interpersonal que se caracteriza por un desequilibrio real o superficial de poder o fuerza.
- Existe abuso entre iguales (pares) lo que lo separa de otras formas de abuso como los fenómenos de violencia doméstica o laboral es el contexto en el que sucede y las características de la relación de las partes implicadas.

En el siguiente cuadro se clarifican los conceptos de agresividad, conflicto, violencia y bullying:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	BULLYING
<p>Es una conducta instintiva. Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.</p>	<p>Es un hecho social. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.</p>	<p>Es un aprendizaje. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, El daño al otro como una consecuencia. 	<p>Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se produce entre pares; Existe abuso de poder; Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Referencias:

MINEDUC (2011) “Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar”.

III. REGLAMENTO INTERNO

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

- Asistir regular y puntualmente a clases.
- Contar con un apoderado titular y otro suplente.
- Contar con salud compatible con las actividades escolares de acuerdo a informe médico presentado por el apoderado.
- Ser partícipe del proyecto educativo institucional (P.E.I.), específicamente en lo relativo a la dimensión de convivencia escolar.
- Es responsabilidad de los(as) asistentes de la educación, docentes, directiva y profesionales de apoyo conocer y cumplir con el proyecto educativo institucional, y el reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento educacional.
- El establecimiento educacional debe cumplir con la normativa vigente en la consecución y mantenimiento de una sana convivencia escolar.

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA

A- De la presentación personal:

Todo alumno y alumna del colegio CEDIN, mantendrá una buena presentación y aseo personal, para eso los alumnos y sus apoderados tendrán presente:

Artículo 1.- Alumnos y alumnas deben presentarse correctamente con el uniforme oficial del colegio a todas las actividades curriculares y actos del establecimiento, salvo instrucción especial contraria.

Artículo 2.- La presentación personal debe ser sobria e impecable, prohibiéndose el uso de adornos, joyas, piercings, maquillaje, uñas largas y esmaltadas, u otros accesorios similares con su uniforme.

Artículo 3.- Se exigirá en cuanto a orden y aseo personal: uñas cortas y limpias, manos, oídos y cuello limpios, aseo del cabello, zapatos lustrados, zapatillas lavadas, aseo corporal completo.

Artículo 4.- Las alumnas llevarán el cabello tomado con cinta o cintillo de color verde o azul manteniendo los ojos despejados y el color del cabello deberá ser natural.

Artículo 5.- Los alumnos deberán usar un corte de cabello apropiado (tradicional y formal) durante todo el año y su largo no deberá sobrepasar las orejas, se prohíben los cortes de fantasía. También deberán ingresar a clases correctamente afeitados (según sea el caso).

Artículo 6.- En la jornada que le corresponda clase de educación física, la asistencia al colegio es con el buzo oficial del colegio. El equipo para educación física y los útiles de aseo (toalla, jabón, polera, short, polera de cambio) Serán de uso obligatorio.

B- Del Uniforme escolar: Este será

Damas.

- Zapatos de color negro
- Medias azul marino o pantis azul marino
- Falda del establecimiento de colores verde con azul marino (en estación de invierno se puede utilizar pantalón azul marino)
- Blusa blanca
- Cotona blanca

Varones.

- Zapatos de color negro
- Calcetines azul marino, gris o negro.
- Pantalón color azul marino
- Camisa blanca
- Corbata del establecimiento
- Chaleco del establecimiento de color azul marino con rayas verdes en el cuello o polar azul marino
- Cotona blanca

Tenida de educación física.

- Pantalón de buzo azul marino, polerón azul marino con verde
- Polera blanca
- Zapatillas negras o blancas

Consideraciones generales del uniforme escolar.

- La falda de las damas debe presentar un largo de cuatro (4) dedos sobre la rodilla.
- En los varones el uso del pantalón debe ser a la cintura se prohíbe que muestren la ropa interior, con corte tradicional y la camisa debe mantenerse dentro del pantalón.
- La ropa y zapatos con estampados, diseños o colores no acordes con la estructura del uniforme del colegio están prohibidos.

C- De la libreta de comunicaciones:

Artículo 7.- Todo alumno y alumna debe tener la libreta de comunicaciones oficial del establecimiento, siempre en buen estado, limpia y ordenada. Ésta será un medio de información y un recurso oficial y permanente para relacionar el colegio con el hogar. Dicha libreta comunica obligaciones, deberes escolares, avisos, sanciones, anotaciones, méritos, citaciones, etc. El apoderado se obliga a revisarla diariamente y firmarla en señal de haber tomado conocimiento de toda situación que afecte a su pupilo.

Artículo 8.-Esta libreta debe registrar la firma del apoderado y la foto del alumno o alumna.

Artículo 9.-El alumno(a) deberá portar la libreta diariamente.

Artículo 10.-Para los alumnos que por algún motivo se retiren del establecimiento antes del término de la jornada será requisito indispensable portar su libreta de comunicaciones.

D.- De la asistencia y puntualidad:

ASISTENCIA

Artículo 11.- Los alumnos y alumnas deben asistir a todas las clases, excepto por enfermedad certificada por un médico o, situaciones que pongan en riesgo la integridad del alumno/a u otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 12.- Es obligatoria la asistencia al colegio desde el primer día hasta el último día de clases. Con menos de 85% de asistencia se repetirá de curso a pesar de las buenas calificaciones, (Decreto N°511, 1997, MINEDUC).

Artículo 13.- Cuando por recomendación de especialistas correspondiese eximir a un alumno/a de una asignatura, ello procede respecto de la evaluación de la misma, no así de la obligatoriedad de asistir a la asignatura en cuestión. No habrá exenciones en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Comprensión del Medio Natural y Social. (Decreto N°511, 1997, MINEDUC).

Artículo 14.- La inasistencia a clases deberá **ser justificada** por el Apoderado personalmente o por escrito en el momento en que el alumno se incorpore a clases **solo en inspectoría**. La justificación exigida no invalida nada de lo establecido más arriba en el artículo 2, a menos que se trate de enfermedad con respaldo de certificado médico que la especifique y precise su fecha de inicio y término.

Artículo 15.- Cuando un alumno/a incurre en inasistencia no se aceptaran justificaciones telefónicas por parte del apoderado.

Artículo 16.- Las solicitudes de permiso para salir antes o durante las horas de clases, el apoderado debe acudir personalmente a justificar y firmar el retiro de su pupilo, el que será anotado en un registro de salida de alumnos.

Artículo 17.- Por ningún motivo el alumno puede salir en su jornada fuera del colegio sin autorización escrita de su apoderado/a y/o del colegio.

Artículo 18.- Toda inasistencia a pruebas calendarizadas o comunicadas a los alumnos, igualmente a trabajos y deberes escolares, deberán ser justificadas en forma presencial por el apoderado/a. En todo caso, el profesor aplicará una evaluación cuando el alumno se presente a clases, con exigencia de 80% de rendimiento. No se aceptan justificativos por teléfono. Lo mismo sucederá cuando no asista por sanción con suspensión. El colegio se reserva el derecho de exigir certificado médico toda vez que lo estime conveniente o el caso lo amerite.

Artículo 19.- No es conveniente la asistencia a clases de alumnos que presenten síntomas como diarreas, fiebre, vómitos, convulsiones. En estos casos el apoderado justificará personalmente o por escrito en el momento en que el alumno se reincorpore a clases, indicando con claridad los días de ausencia y la causa. No será aceptada la justificación por teléfono.

ATRASOS

Artículo 20.- Todo alumno que llegue atrasado al inicio de cada jornada, será registrado por el profesor en el libro de clases. Al contabilizar **tres (3) atrasos** el alumno(a) podrá ser suspendido por un día y al reingreso deberá presentarse con su apoderado quien deberá firmar la hoja de vida de su pupilo o el registro y dejar constancia de su compromiso de solucionar la falta de inmediato. Si, no obstante, los atrasos se reiteran, los días de suspensión irán en aumento. No se aceptarán justificaciones por teléfono.

Artículo 21.- Una vez finalizado el recreo se considerará atrasados a los alumnos que ingresen a la sala de clases con posterioridad a la llegada del profesor.

E.- Del Comportamiento y las responsabilidades escolares:

COMPORTAMIENTO

Artículo 22.- El alumno/a debe ingresar inmediatamente al colegio al momento de su llegada; al término de clases abandonará el colegio con destino a su hogar, asumiendo en el trayecto un comportamiento ejemplar de acuerdo a su calidad de alumno/a del CEDIN.

Artículo 23.- Todos los alumnos deben abandonar las salas de clases durante el tiempo dedicado a recreo, pues éste cumple una función pedagógica. Quien no lo cumpliera asumirá las responsabilidades sobre daños o perjuicios, pérdida de objetos, seguridad de los demás, daños a su salud, etc.

Artículo 24.- Cuando una acción o comportamiento del alumno/a lo ameriten, todo funcionario de la institución podrá llamarle la atención, advertir o corregir actitudes negativas, agresivas, peligrosas o impropias, de alumnos y alumnas del colegio. Comunicada la situación al Profesor Jefe éste anotará sus detalles en el registro y/o en la hoja de vida del alumno.

Artículo 25.- Toda anotación positiva y/o negativas necesariamente originada en hechos o acciones significativas merecida por el alumno/a, se consignará en su hoja de vida, la cual estará a disposición del apoderado.

Artículo 26.- Se prohíbe cualquier tipo de agresión u hostigamiento, realizados dentro o fuera del establecimiento, en forma individual o colectiva en contra de otro miembro de la comunidad educativa, que le provoque a éste maltrato, humillación, temor, quebranto u otro efecto de similares características, cualquiera sea el medio empleado.

Artículo 27.- Ante cualquier acción u omisión que vulnere la sana convivencia escolar la autoridad competente investigará de conformidad a la normativa interna del establecimiento. Las conductas consideradas como maltrato escolar deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

Artículo 28.- Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a) o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Producir, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier material y/o información que menoscabe a cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

RESPONSABILIDADES ESCOLARES

Artículo 29.- El alumno debe cumplir todas las tareas o actividades que el profesorado le asigne (tareas, trabajos, ejercicios, estudios, investigaciones, etc.) siguiendo las instrucciones del profesor o profesora.

Artículo 30.- El alumno que no esté en condiciones de realizar ejercicios corporales en la clase de educación física debe ser justificado por el apoderado personalmente o por escrito. Debe presentar, y el colegio puede exigir, certificado médico identificando el motivo, explicitando los ejercicios que no puede o no debe realizar, duración de la exención, etc, situación que quedará registrada en el libro de clases para ser cumplida y será evaluado de acuerdo a la actividad que se desarrolle.

Artículo 31.- El alumno eximido total o parcialmente de alguna asignatura, deberá igualmente participar en actividades pedagógicas diseñadas por el/la docente.

Artículo 32.- Se prohíbe estrictamente traer al colegio juguetes u objetos de valor como equipos de música y/o juegos electrónicos, asimismo, queda estrictamente prohibido usar el celular o recibir llamadas durante las clases y en cualquier ambiente en que se desarrollen.

Artículo 33.- El incumplimiento de los deberes escolares, avances o retrocesos pedagógicos, situaciones de carácter disciplinario u otras conductas significativas serán registradas en la hoja de vida del alumno la que deberá ser conocida y firmada por el apoderado, y su vez, comprometiéndose a colaborar para que la situación no se repita o mejore.

Artículo 34.- Los alumnos cuidarán y ayudarán a la mantención y ornato del local escolar, salas de clases, muros, buses escolares (según sea el caso), áreas verdes y/o plantas ornamentales, los servicios higiénicos y, en general, la infraestructura del establecimiento.

Artículo 35.- Los deterioros ocasionados por el alumno en los bienes del establecimiento, serán reparados o repuestos con cargo al apoderado.

Artículo 36.- Los alumnos(as) que utilicen el servicio de buses de acercamiento escolar, deben cumplir con el reglamento específico para la utilización del mismo.

Artículo 37.- Dada la importancia esencial de la formación en responsabilidad cívica y social para la convivencia y vida democrática, todos los alumnos del curso deben, por principio, colaborar, respetar y obedecer al alumno/a que hayan elegido como Presidente del curso, cuando se trate de la disciplina, de la mantención del orden y aseo de la sala, del respeto a los profesores y entre compañeros/as, de mejorar el rendimiento; cuando se trate del bien del curso.

F.- De la formación, prevención y sanciones disciplinarias.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Se procurará y entenderá que en lo posible la sanción tenga un componente educativo, de mejoramiento, considerando en especial, valores contenidos en el Proyecto Educativo, el fortalecimiento del respeto a las personas, a las normas, a los derechos de los demás, a la formación del hábito de cumplir los deberes. Por lo mismo, una sanción eficaz debe considerarse una ayuda para el desarrollo de su personalidad y para su inserción social.

Artículo 38.-El Inspector/a, el Profesor Jefe o cualquier otro profesor, podrán hacer llamados de atención, y dejar constancia en el libro de clases, al alumno/a por bajo rendimiento injustificado, conducta negativa o por acciones de riesgo para sí o para los demás.

Artículo 39.-Al acumular tres anotaciones, será notificado el apoderado, si no se corrige el mal comportamiento, da motivo para una suspensión del alumno/a.

Artículo 40.-En caso de difamación del colegio o de algún profesor/a, por cualquier medio, se notificará condicionalidad, sin perjuicio de otras acciones legales, si correspondiere.

Artículo 41.-En caso de condicionalidad y no observarse cambios favorables, procederá la cancelación de la matrícula.

Artículo 42.- Los apoderados deben apoyar al colegio en la formación moral y valórica de los alumnos.

Artículo 43.-Será motivo suficiente para la condicionalidad del alumno/a y/o el cambio de apoderado oficial:

- La reiteración de conductas antieducativas frente a si mismo u otros miembros de la comunidad educativa.
- La inasistencia reiterada del o la apoderado/a a reuniones y/o citaciones.
- No tomar conocimiento de hechos referentes al pupilo/a a través de la libreta de comunicaciones o del registro de anotaciones.
- No cumplir compromisos con el colegio o con el centro de padres del curso.
- No tomar medidas eficaces en el hogar respecto de inasistencias injustificadas, atrasos permanentes del educando, desaseo del alumno/a, incumplimiento de obligaciones escolares (estudio, tareas, trabajos, materiales educativos, entre otras).
- No justificar por escrito o personalmente cada una de las situaciones exigidas por este reglamento o exigidas en otros cuerpos normativos.
- Propiciar antivalores anulando con ello la formación valórica del colegio.
- No dar cumplimiento o negarse a las indicaciones u orientaciones recibidas de profesores o profesionales especialistas, respecto a su pupilo/a.
- Transgredir las buenas costumbres o vulnerar los derechos de otros miembros de la comunidad educativa no señaladas específicamente en el presente artículo.

Artículo 44.- En situaciones graves debidamente calificadas, el establecimiento educacional podrá limitar o prohibir el acceso de un padre, madre y/o apoderado en resguardo de la integridad de los miembros de la comunidad educativa. Lo anterior en ausencia de una sentencia judicial y con la obligación inmediata de dar cuenta a la autoridad competente.

TIPOS DE FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

FALTAS LEVES, Se entenderá por tales:

- Empujones o tirones sin consecuencias o que no provoquen accidente
- Tratar con sobrenombres
- Usar el celular en la sala de clases
- Irresponsabilidad (tareas, actividades escolares, disciplina, atrasos, etc.)
- Realizar juegos que pongan en peligro su integridad física o emocional.
- Desacato a las normas de interacción en la sala de clases u otros espacios del establecimiento
- Arrojar objetos no peligrosos dentro de la sala de clases
- Mala presentación personal del alumno o alumna
- Utilizar dependencias del colegio sin autorización
- Consumir alimentos durante las clases

Todas estas faltas se consideran leves siempre que no constituyan reincidencia o habitualidad.

DE LAS SANCIONES DE UNA FALTA LEVE:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Comunicación y citación al apoderado luego de la acumulación de tres amonestaciones escritas.

El o la docente es quien resuelve las sanciones disciplinarias contempladas, que considere la reparación del bien o valor afectado, producto de la infracción ocurrida. Se destaca el carácter preventivo de las acciones a desarrollar, a fin de limitar activamente la escalada conductual de las personas involucradas o de la afectación de los bienes comprometidos.

FALTAS GRAVES. Se entenderá por tales:

- La indisciplina constante.
- Desacato a las reglas del colegio
- Incumplimiento de instrucciones emanadas de docentes, directivos, inspectores o asistentes de la educación.
- Falsificación de firmas y/o documentos y/o faltar a la honestidad durante la ejecución de las evaluaciones y/o trabajos escolares.
- Ausentarse o fugarse del colegio o de las actividades escolares sin la debida autorización.
- Provocar daños intencionalmente a las instalaciones, equipos, materiales, salas de clases, buses escolares y/o edificio del colegio.

DE LAS SANCIONES DE UNA FALTA GRAVE:

-El alumno que incurriere en una falta grave, además de una seria amonestación, será suspendido por **tres días** de clases y el día que se reincorpore, deberá presentarse con su apoderado a firmar la hoja de vida, de lo contrario, no se le permitirá el ingreso al colegio y continuará la suspensión, hasta que se presente con el apoderado. Cada caso y sus circunstancias serán anotados en la hoja de vida del alumno/a.

FALTAS GRAVISIMAS. Se entenderán por tales:

En caso que una falta grave sea reiterada, después de aplicada la sanción, deberá ser considerada como falta gravísima.

- Faltar el respeto a alumnos, apoderados, docentes, directivos, funcionarios, administrativos o auxiliares, ya sea alzar la voz, decir improperios, dar portazos, hacer gestos groseros o amenazantes o cualquier otra conducta similar.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno, cualquier otro miembro de la institución o a un apoderado de otro alumno/a.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la institución, o realizar un acto de discriminación en su contra.
- El hurto en cualquiera de sus formas.
- Hacer uso de cualquier medio tecnológico o virtual para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier otro integrante de la comunidad escolar
- Las agresiones, acosos o ataques de connotación sexual, aunque no sean constitutivos de delito.
- Promover o realizar bromas o manifestaciones de desorden que atenten contra el orden interno del establecimiento o lo alteren gravemente.
- Transportar, intercambiar, vender o consumir drogas y/o bebidas alcohólicas tanto al interior como al exterior próximo del colegio.
- Crear, mantener o hacer uso de información de connotación sexual que atente contra la dignidad de los miembros de la comunidad escolar.

-Traer al colegio armas u objetos de cualquier tipo que pudieren ser utilizados como elementos cuya posesión posibilite causar daños a la integridad física y/o moral de las personas o dependencias del colegio.

DE LAS SANCIONES DE UNA FALTA GRAVÍSIMA:

El alumno que incurriere en una falta gravísima se expone a una o más de las siguientes sanciones:

- Suspensión por una semana
- Matrícula condicional permanente
- Cancelación inmediata de matrícula

(El hecho y todos sus pormenores serán anotados en la hoja de vida del alumno/a).

DE LA COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS DE LAS SANCIONES ADOPTADAS

Frente a las Faltas Leve y Graves.

El apoderado/a será citado vía libreta de comunicaciones o telefónicamente para que concurra al colegio, donde se le informará de la ocurrencia de la falta y la sanción adoptada.

Frente a una Falta Gravísima.

El colegio solicitará la presencia inmediata del apoderado dada la naturaleza de la falta que se informa, por la necesidad de adoptar medidas inmediatas de resguardo, contención o derivación si la situación lo amerita.

RECURSOS Y APELACIONES

-Las sanciones que el colegio aplique podrán ser apeladas por escrito por el alumno/a y/o su apoderado/a solicitando una revisión dentro de un plazo de 48 horas desde la aplicación de la sanción, la cual podrá ser aceptada o rechazada por el colegio. La apelación debe ser dirigida a la dirección del establecimiento.

-Los efectos del resultado de cada apelación deberán quedar establecidos en un documento escrito conocido por las partes, ya sea los acuerdos surgidos o las razones de la mantención de la sanción adoptada.

G.- De los derechos de los alumnos:

Los alumnos de CEDIN, además de sus deberes y los derechos generales reconocidos universalmente, tendrán además los derechos que más abajo se especifican. Sin embargo, deberán tener muy presente, como norma fundamental, que el comportamiento incorrecto o abusivo de cualquier alumno/a no puede impedir que los demás tengan acceso o puedan hacer uso de los referidos derechos.

Artículo 45.- Todos los alumnos del colegio CEDIN tienen como primordial derecho a ser respetados y recibir un trato justo y acorde a personas poseedoras de dignidad. También que le sean reconocidos sus méritos, no sólo sus faltas. A emitir opiniones y ser escuchados, en función de su edad y madurez.

Artículo 46.- Tienen derecho a apelar de sanciones que se le impongan siempre y cuando lo hagan con respeto y buenos modales y según el procedimiento que más adelante se establece. Sin embargo, nada de lo anterior se contrapone con la firme exigencia del cumplimiento exacto de las normas establecidas en este reglamento, las que se añadan o las que sustituyan a las existentes.

Artículo 47.- Todo alumno/a tiene derecho a: Recibir la educación y la enseñanza correspondiente al curso, nivel o modalidad en que esté matriculado, conforme a la legislación vigente. Descubrir y desarrollar sus potencialidades con la ayuda profesional que razonablemente le pueda brindar el establecimiento y/o con la participación en actividades complementarias, comunitarias, sociales o extraescolares. En fin, a recibir apoyo para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, social.

Artículo 48.- A hacer uso, debido y cuidadoso, de las instalaciones, de los espacios físicos escolares, de los implementos de uso especial, material didáctico, instrumentos, herramientas, etc. Además, tendrá derecho a recibir y hacer uso de todos los beneficios que el colegio le pueda brindar, a través de los programas de estudio, de disposiciones puntuales, de infraestructuras actuales o que se crearen para satisfacer necesidades, cumpliendo normas o instrucciones que se dicten.

Artículo 49.- Gozar de igualdad de oportunidades de aprender y desarrollarse, como el resto de sus compañeros y compañeras y según sus posibilidades. Conocer y poner en práctica el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia del colegio, es un derecho y deber de todo alumno/a, porque son aportes eficaces necesarios para su desarrollo integral.

Artículo 50.- Todo estudiante tendrá derecho a que sus padres o apoderados presencien las actividades especiales en que participa, ciñéndose a instrucciones del colegio.

H.- De los padres y apoderados:

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS SIGNIFICATIVOS

Es principio básico y fundamental que él o la apoderado/a evidencie interés y compromiso permanente con el desempeño, comportamiento y rendimiento de su pupilo/a.

El incumplimiento o abandono significativo de las responsabilidades o compromisos del o la apoderado/a en su rol que signifiquen la afectación del interés superior del niño o de cualquier miembro de la comunidad educativa, implicará que el colegio adopte las medidas necesarias de resguardo iniciando las acciones necesarias.

Como colaboradores y principales responsables de la educación de sus hijos o pupilos, padres y apoderados tomarán conciencia de las siguientes normas que les atañen y que deberán cumplir fielmente.

Artículo 51.- Los padres y/o apoderados tienen el derecho y el deber de conocer el presente reglamento, conociendo y aceptando el mismo mediante una constancia escrita de su recepción (firma).

Artículo 52.- Los padres y apoderados son los responsables directos de la asistencia y puntualidad de sus pupilos, tanto a las clases como a las actividades complementarias, extraprogramáticas y actividades oficiales del colegio.

Artículo 53.- El apoderado debe revisar diaria y permanentemente la libreta de comunicaciones, cuadernos, tareas, trabajos, calificaciones, etc, confirmando con su firma dicha responsabilidad.

Artículo 54.- El apoderado deberá entregar información fidedigna acerca del alumno o alumna en caso de ser solicitada por el profesor jefe, los docentes, coordinadoras o directora del establecimiento.

Artículo 55.- El apoderado/a deberá tomar parte activa en el proceso educativo de su hijo/a en lo que le compete. Incluye el compromiso de efectuar evaluación en su contexto cuando el colegio la solicite, dar apoyos complementarios en caso que el educando lo requiera y exigir a los pupilos/as el cumplimiento de los deberes escolares en el hogar.

Artículo 56.- Es deber del apoderado asistir a las citaciones hechas por la Dirección, Profesor Jefe, Profesor de asignatura, Inspector/a, Coordinador/a, Profesional Especialista, toda vez que sea citado.

Artículo 57.- Es obligación de padres y/o apoderados asistir a las reuniones fijadas. La inasistencia a **una** reunión sin justificación o sin enviar un representante debidamente autorizado, deberá presentarse con su hijo/a al día siguiente para reunirse con dirección.

Artículo 58.- El apoderado que no pueda asistir a una reunión por razón de fuerza mayor debidamente comprobada deberá comprometer la asistencia del apoderado suplente o un representante autorizado. No se aceptarán justificaciones por teléfono.

Artículo 59.- Si el apoderado titular no asiste en dos oportunidades a reunión de apoderados, el colegio unilateralmente solicitará asumir dicha responsabilidad al apoderado suplente.

Artículo 60.- Es obligación que todas las reuniones de subcentro y centro general de padres, sean realizadas en recintos del colegio. Toda otra actividad programada por los apoderados en el colegio o a nombre del colegio deberá ser autorizada por la Dirección.

Artículo 61.- El cambio de apoderado, temporal o permanente, de domicilio y teléfono debe comunicarse oportunamente y por escrito a la Dirección del establecimiento.

Artículo 62.- El colegio reconocerá como apoderado para todo efecto único y exclusivamente a quien se encuentre oficialmente registrado como tal; en casos y circunstancias excepcionales, se aceptará un representante debidamente individualizado y acreditado por el titular oficialmente reconocido.

Es obligación estricta del apoderado proporcionar por escrito la identificación completa de una persona distinta a él/ella que esté autorizada para retirar al pupilo/a del colegio.

Artículo 63.- El apoderado debe demostrar respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa y cumplir los compromisos contraídos con ellos.

Artículo 64.- Los apoderados deben justificar por escrito o personalmente las inasistencias y atrasos de su pupilo, como está establecido en este Reglamento. No se aceptarán justificaciones por teléfono.

Artículo 65.- Las ausencias a clases por tres (3) o más días deben avalarse con certificado médico. En caso contrario, el apoderado debe presentarse a justificar personalmente. Los certificados médicos se entregarán normalmente al Inspector/a o en su defecto al Profesor/a Jefe del Curso o a quien se indique como receptor.

Artículo 66.- El vestuario y los útiles de trabajo de los alumnos deben marcarse convenientemente con el objeto de evitar confusiones o pérdidas. Por el no cumplimiento de este punto, el colegio no se responsabiliza de la pérdida.

Artículo 67.- Es responsabilidad exclusiva del apoderado/a proporcionar a su hijo/a los elementos específicos de funcionalidad (lentes, audífonos, plantillas, ortopédicos, etc). Asimismo, proporcionarle y suministrar los medicamentos según prescripción médica permanente o temporal. Esto debe quedar establecido por escrito.

Artículo 68.- Los padres y apoderados no podrán intervenir de manera alguna en aspectos administrativos ni técnico-pedagógicos del colegio.

Artículo 69.- Está prohibido a los apoderados pasar a los patios, pasillos y salas de clases antes y durante el desarrollo de éstas, sin la debida autorización correspondiente.

Artículo 70.- El apoderado debe dar cumplimiento a su compromiso económico con el colegio, en la fecha establecida. Asimismo, reponer o cancelar daños en los que haya estado involucrado él /ella o su pupilo(a).

Artículo 71.- El material olvidado en casa por el alumno/a podrá ser dejado en Secretaría por el apoderado, para ser entregado al alumno, lo que se hará efectivo sólo en horario de recreo.

Artículo 72.- Cuando los apoderados acudan a dejar o recibir a sus pupilos deberán hacerlo por la puerta que se les indique para tal efecto. Es responsabilidad del apoderado retirar a tiempo al pupilo/a al término de las clases desde el lugar determinado para eso.

Artículo 73.- Es responsabilidad de los apoderados retirar oportunamente documentos en fechas y horas que el colegio establezca, tales como, informes, libretas de notas, certificados de matrícula, o de situación final o promoción.

Artículo 74.- La inasistencia o impuntualidad a una citación realizada por algún miembro de la comunidad educativa o solicitada por el propio apoderado, será reprogramada considerando la disponibilidad horaria del colegio.

Artículo 75.- El dinero cancelado al colegio en relación a la prestación de servicios educacionales otorgados, en caso de retiro del alumno no serán devueltos al apoderado/a.

Artículo 76.- El apoderado deberá matricular a su hijo y/o pupilo dentro de las fechas establecidas por el colegio de acuerdo a la normativa vigente; la antigüedad no dará derecho a conservar o reclamar la vacante.

Artículo 77.- El apoderado deberá tomar conocimiento del Decreto 313 sobre el Seguro Escolar para su pupilo/a. ⁽¹⁾

CONDUCTO REGULAR

Artículo 78.- El conducto regular a seguir por el apoderado al presentar una inquietud referente a su pupilo u otros motivos, deberá ser en el siguiente orden: 1°, Profesor/a Jefe, ocasionalmente con el de asignatura, 2°, Inspector/a; 3°, jefe/a de UTP 4°, Subdirector/a, 5°, en última instancia, Director/a.

Artículo 79.- Las sugerencias y/o disconformidades deberán ser realizadas mediante el conducto regular y con propósito constructivo. Todo apoderado/a tiene derecho a esta disposición: utilizar y canalizar ideas por conducto regular.

Artículo 80.- Respecto de los apoderados que se manifiesten disconformes con el Proyecto Educativo, con el presente Reglamento o con las normas o líneas del establecimiento educacional, puede hacer uso de su libertad para buscar otro establecimiento que se acomode a sus expectativas.

I.- De la matrícula y situaciones de condicionalidad:

Artículo 81.- No existe la reserva de matrícula, bajo ninguna circunstancia.

Artículo 82.- Para que un alumno/a incurra en situaciones de condicionalidad, ésta será informada al apoderado al momento de su matrícula, siempre y cuando, se trate de un alumno/a regular del año anterior, que supone, por parte del apoderado/a, el conocimiento y aceptación del Reglamento y Manual de la Buena Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 83.- Se pondrá fin a la condicionalidad si el progreso del alumno/a cumple con los términos establecidos, según el Reglamento y Manual de la Buena Convivencia Escolar del establecimiento.

¹ <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/seguro-escolar>

Artículo 84.- El apoderado tomará conocimiento de la suspensión de la condicionalidad de su pupilo/a, firmando un documento de compromiso que asegure la permanencia de los logros.

J.- Disposiciones finales:

Artículo 85.- El colegio se reserva el derecho, de acuerdo a la normativa vigente, de adoptar todas las medidas necesarias para la mejor organización del establecimiento, especialmente las de índole técnico-pedagógicas, técnico- administrativas y de convivencia.

Artículo 86.- La revisión y/o actualización del presente reglamento considera la participación de todos los miembros de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar, espacio formal de análisis, discusión y reflexión.

Artículo 87.- De acuerdo a la normativa legal vigente, el colegio se reserva el derecho de no renovar la matrícula para el año escolar siguiente, de aquellos alumnos/as y/o apoderados/as que presentan faltas gravísimas.

IV.- DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CONSEJO ESCOLAR:

Es el espacio participativo e integrado en el establecimiento que resguarda la mirada de todos los miembros de la comunidad educativa, tiene atribuciones de tipo consultivo, informativo y propositivo.

Funciones del Consejo escolar:

- a) Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- b) Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de Acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- c) Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar y a los lineamientos del Proyecto Educativo del Colegio.
- d) En el caso de una denuncia de conflicto entre pares y/o acoso escolar, deberá tomar los antecedentes y seguir los procedimientos establecidos por el Protocolo del establecimiento.

El Consejo Escolar estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- Sostenedor
- La Dirección;
- Los Profesores;
- Los Alumnos;
- Los Padres y Apoderados; y
- Los Asistentes de la educación.

COMITÉ RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Su principal responsabilidad será la de apoyar, gestionar y canalizar la participación de la Comunidad Educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana Convivencia Escolar, dentro del ámbito de su competencia. Este equipo tendrá reuniones periódicas para analizar su funcionamiento y el curso de las acciones enmarcadas en el Plan de Convivencia Escolar.

El comité de convivencia escolar del colegio Cedin Coquimbo estará conformado por:

NOMBRE	CARGO
Mary Carmen Hidalgo	Directora
Carolina Martínez	Sub directora
Dominique Abd-el-kader	Psicóloga Coordinadora Gestion Convivencia Escolar
Maggi Lobos	Docente Encargada Convivencia Escolar
Nelson Avilés	Psicólogo Asesor
Leonardo Alcaíno	Asistente Social
María Flores	Inspectora Área Básica y Lenguaje
Edith Marín	Inspectora Área Educación Especial

DEL COORDINADOR DE GESTION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Funciones del Coordinador de gestión en Convivencia Escolar.

- Gestionar y coordinar las actividades y/o acciones relacionadas a la convivencia escolar planificadas de acuerdo al plan de gestión en convivencia escolar de la comunidad educativa.
- Velar por estricto cumplimiento del reglamento interno y manual de convivencia escolar del colegio.
- Supervisar el desarrollo de las acciones y/o actividades planificadas de acuerdo al plan de gestión en convivencia escolar de la comunidad educativa.
- Apoyar al encargado de convivencia escolar en las necesidades existentes en convivencia escolar.
- Instalar el proceso de convivencia escolar como práctica diaria, dando a conocer las normas internas y de convivencia escolar y el plan de acción de convivencia escolar y protocolos de actuación.
- Evaluar el plan de gestión en conjunto con la comunidad educativa.

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos del país, contar con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar. En el colegio Cedin Coquimbo, dicho cargo lo asume la docente Maggi Lobos, quien tendrá como principal tarea asumir el rol primario en la implementación de las medidas y acciones preventivas, formativas y reparatorias de Convivencia Escolar.

Funciones del Encargado de Convivencia Escolar.

- Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el establecimiento y equipo de convivencia escolar.
- Elaborar el Plan de Acción sobre convivencia escolar, en función de las necesidades existentes en convivencia escolar.

- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

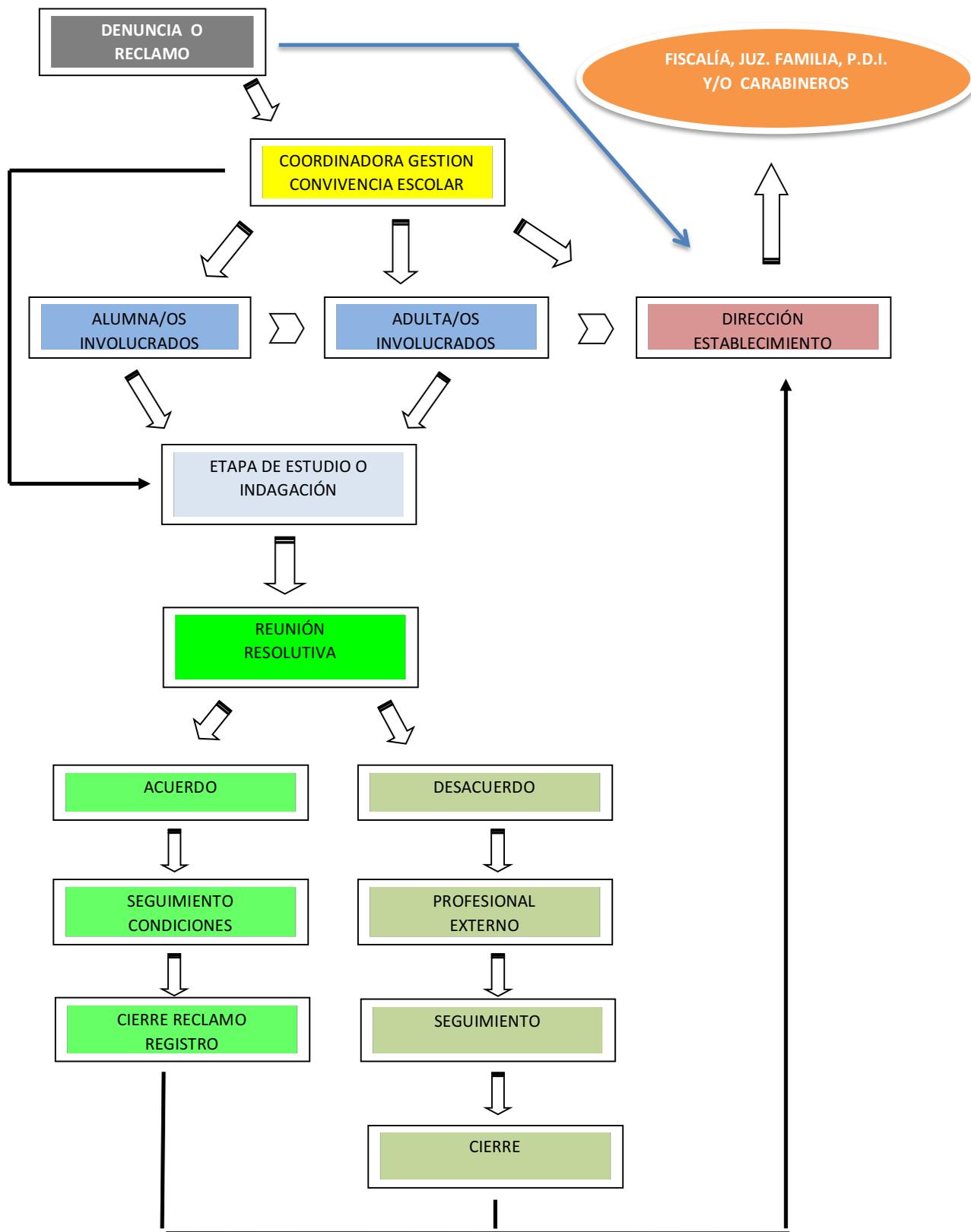
V.- PROTOCOLOS DE ACTUACION

A.- PROTOCOLO GENERAL DE INCIDENTES CONDUCTUALES

FASES	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
<p>INSTANCIA 1: INICIO</p> <p>Situación de conflicto en convivencia escolar (calificado en reglamento interno como una falta grave-gravísima).</p>	<p>- Profesor de Aula u otro funcionario del Colegio.</p>	<p>- Solicitar hoja de registro y seguimiento de caso</p> <p>- Dejar constancia en el libro de clases.</p> <p>- Derivar a inspectoría.</p>
<p>INSTANCIA 2:</p> <p>TOMA EL CASO INSPECTORIA.</p> <p align="center">SI ↓</p>	<p>- Inspectoría</p>	<p>- Registrar la situación y medidas adoptadas.</p>
<p>INSTANCIA 3:</p> <p>ES REQUERIDO, NECESARIO Y/O PERTINENTE INGRESAR A CONVIVENCIA ESCOLAR</p> <p>SI LA SITUACIÓN LO AMERITA SE DERIVA</p> <p align="center">↓</p>	<p>- Encargada de convivencia escolar</p>	<p>- Realizar la investigación, citaciones correspondientes, aplicar sanciones necesarias, determinar seguimientos, acciones con profesionales de apoyo interno u externo (si se requiere).</p>
<p>INSTANCIA 4:</p> <p>DERIVACIÓN A PROFESIONALES DE APOYO (INTERNO-EXTERNO)</p> <p align="center">↓</p>	<p>- Encargada de convivencia escolar</p> <p>- Psicóloga</p> <p>- Asistente Social</p>	<p>- Mantener comunicación sobre la evolución del caso</p> <p>- Profesional de apoyo contar con sus protocolos al día, determinar si se requiere de un profesional externo y realizar la derivación correspondiente.</p> <p>- Resolver el caso dependiendo de su evolución.</p> <p>- Registrar ello en los respectivos protocolos y hoja de registro y seguimiento.</p>
<p>INSTANCIA 5:</p> <p>RESOLUCIÓN DEL CASO.</p>	<p>- Encargada de convivencia escolar</p> <p>- Dirección o Derivación a institución externas (PDI, carabineros, OPD, etc)</p>	<p>- Registrar y archivar el caso en hoja de registro y seguimiento.</p>

Nota: Utilizar los registros y seguimiento general de casos para convivencia escolar

B.- PROTOCOLO DE ACTUACION ESPECÍFICO PARA: ACOSO ESCOLAR, ALCOHOL Y DROGAS, Y /O OTRAS SITUACIONES DE EXTREMA COMPLEJIDAD



Nota: Utilizar los registros específicos de alta complejidad

VI.- REGISTROS DE SITUACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS



ANTECEDENTES GENERALES DEL ALUMNO:

Nombre:

Edad:

Curso:

<p><u>INSTANCIA 1:</u> <u>FECHA:</u> <u>PROFESIONAL INFORMANTE:</u></p> <p><u>ANTECEDENTES PRELIMINARES DEL INCIDENTE:</u> (breve descripción de lo sucedido)</p> <p><u>ADOPCIÓN DE MEDIDAS:</u></p> <p style="text-align: center;">FIRMA</p>	<p><u>INSTANCIA 2:</u> <u>INSPECTORÍA</u></p> <p><u>FECHA:</u> <u>RECOPIACIÓN DE DATOS Y/O INVESTIGACIÓN:</u></p> <p><u>ADOPCIÓN DE MEDIDAS:</u></p> <p style="text-align: center;">TIMBRE Y FIRMA</p>	<p><u>INSTANCIA 3:</u> <u>FECHA:</u> <u>ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR</u></p> <p><u>ADOPCIÓN DE MEDIDAS, ACUERDOS Y COMPROMISOS:</u></p> <p><u>SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN: SI NO</u> <u>RESOLUCIÓN:</u></p> <p style="text-align: center;">FIRMANTES</p>	<p><u>INSTANCIA 4:</u> <u>FECHA:</u> <u>PROFESIONALES DE APOYO</u></p> <p><u>PROFESIONAL:</u> <u>ADOPCIÓN DE MEDIDAS:</u></p> <p><u>SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN: SI NO</u> <u>RESOLUCION:</u></p> <p style="text-align: center;">FIRMANTES</p>
--	--	---	---



REGISTRO DE SITUACIONES ESPECÍFICAS DE ALTA COMPLEJIDAD

Fecha _____

I. ANTECEDENTES GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
NOMBRES	
CURSO	PROFESOR JEFE
INFORMANTE	
Estudiante Afectado	
Otro Estudiante	
Docente	
Asistente de la Educación	
Apoderado	
Otro	



II. ANTECEDENTES PRELIMINARES DEL INCIDENTE

TIPO DE ACOSO (breve descripción según corresponda)	
Físico	
Verbal	
Psicológico	
Cibernético	
Sexual	

ALCOHOLISMO Y(O) DROGAS (breve descripción según corresponda)	
TRAFICO	
CONSUMO	



REGISTRO DE PROCESO

Fecha _____

1. Registro de antecedentes (recopilación de datos y/o investigación)



III. ACCIONES A IMPLEMENTAR

Indicar con una x las acciones que se implementaran

ACCIONES	
	INFORMAR A FAMILIAS
	DERIVAR ATENCION MÉDICA
	ALERTAR A EQUIPO TECNICO Y AUTORIDADES ESTABLECIMIENTO
INFORMAR A ENTIDAD EXTERNA	
	CARABINEROS
	PDI
	FISCALIA
	TRIBUNAL DE FAMLIA
	SENAME
	OPD
	OTROS: ESPCIFICAR



INFORME DE RESOLUCION

Fecha _____

El establecimiento después de analizar la situación ha decidido lo siguiente:

1. _____

TOMA DE CONOCIMIENTO:

ENCARGADO CONVIVENCIA
ESCOLAR

PADRE O APODERADO